REPUBLICA DEL PARAGUAY
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 12/2010
"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA ENVASE DE CEMENTO"

CIRCULAR Nº 1

Por la presente, se comunica a todos los potenciales oferentes de la presente Licitación Pública Nacional Nº 12/2010 – Adquisición de Bolsas para Envase de Cemento, las aclaraciones a consultas realizadas.

CONSULTA 1: Solicitamos la anulación de lo dispuesto en la Addenda Nº 1, en la modificación de la Sección III – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, en el numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 35.1), 2.3. Experiencia y Capacidad, inciso b) Poseer experiencia en nuestro país en la provisión y/o fabricación del bien licitado, comprobado por medio de la presentación de los documentos indicados en la clausula 11.1 (f) de los DDL.

REPUESTA 1:

La inclusión del Requisito de Calificación Posterior – Experiencia y Capacidad, forma parte del objetivo anunciado por la actual administración de la INC, en cuanto a fomentar mayor interés y participación de los potenciales oferentes en los procesos de contratación.

Ahora bien, la institución requiere garantizar en cada proceso de contratación, que los participantes presenten ofertas solventes, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar un contrato, y principalmente de la naturaleza señalada, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Se aclara que la exigencia incluida en la contratación de referencia, se refiere a que el oferente deberá demostrar que cuenta con la experiencia en el país en la provisión, comercialización y/o fabricación del bien licitado, es decir bolsas de papel para envase, adecuado a las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el PBC.

Siendo que la exigencia no se refiere a experiencia en provisión exclusiva en la INC, sino en el país, entendemos que no existe motivo para ninguna modificacion, por ende se solicita adecuarse al contenido de la Addenda Nº 1.

CONSULTA 2: Se solicita aclaración sobre el mecanismo que la INC implementaría en el caso de que un oferente de bienes importados presente un precio inferior al de la empresa que fabrica los bienes nacionales, pero con una diferencia porcentual de precios no mayor al 15% según lo estipulado en el Decreto Nº 4008/10. La consulta concreta es si el oferente con los bienes importados deberá alzar su oferta para igualar a la oferta del bien nacional que se adjudicaría el 70% en el formato de adjudicación por abastecimiento simultáneo o mantendría su oferta sin adecuar el monto para acceder al 30%.

Repuesta 2:

En caso de que un oferente de bienes importados presente un precio inferior a la empresa que fábrica los bienes nacionales, pero con una diferencia porcentual de precios no mayor al 15%, y al ser seleccionada como la segunda oferta mas baja deberá mantener su oferta para la adjudicación, sin adecuar su precio a la seleccionada como la mas baja.